



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 7 "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Consecutivo del Acta	031
Radicado	2-21316-22
Comportamientos	Artículo 135, Literal A), Numeral 3°.
Inspector	Wilder Alonso Zapata Uribe
Quejoso	Oficio N° 202220068933 DEL 16/06/2022, Informe Técnico de la Secretaria De Gestión Y Control Territorial de Medellín.
Presunto Infractor	INES GONZALEZ
Dirección de los hechos	LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2, COORDENADAS LATITUD 6°16'24.091"N LONGITUD 75°36'51.105"O. Inmueble No 560-135 CONSTRUCCIÓN NO CARACTERIZADA
Hora de Inicio de la Audiencia	02:00 p.m
Hora de Finalización de la Audiencia	3:27 m.
Decisión	Se Imponen medidas correctivas

Siendo las 02:00 p.m. del día y la hora previamente señalados, se constituye este despacho en audiencia pública dentro del presente PROCESO VERBAL ABREVIADO de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – CNSCC, para decidir respecto de la presunta comisión de un comportamiento contrario a la integridad urbanística consagrado por el artículo 135, Literal A), Numeral 3° ibidem.

El despacho pone en conocimiento que esta audiencia será ORAL, por lo cual, se grabará el audio de la misma y archivará como anexo de la actuación en el sistema de información digital de la Secretaría de Seguridad y Convivencia "THETA", además se elaborará un acta que plasma el desarrollo de la audiencia.

Acto seguido el suscrito Inspector WILDER ALONSO ZAPATA URIBE, declara abierta la presente audiencia, en compañía del secretario JULIÁN HERNÁNDEZ OBANDO, de la presunta infractora, señora INES GONZALEZ. Seguidamente la señora INES GONZALEZ, respecto a sus datos civiles y personales expuso: Mi nombre completo es INES GONZALEZ, me identifico con la cédula de ciudadanía 30.342.163, de La Dorada (Caldas), natural de Honda (Tol.), nacida el día 28 de enero de 1955, tengo 67 años de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-45 Código Postal 050105
Línea de Atención a la Ciudadanía: 304 44 44 144
Correos electrónicos: (004) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

edad, hija de FLOR MARIA GONZALEZ y ANTONIO QUIÑONES QUIÑONES (FALLECIDOS), de estado civil soltera, tengo un (5) hijo (FALLECIDO), estudie hasta **SEGUNDO BACHILLER**, de ocupación, **Ama de Casa**, resido En la vivienda ubicada en calle 58 # 103f-128 el LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2; COORDENADAS LATITUD 6°16'24.091"N LONGITUD 75°36'51.105"O. Inmueble No 560-135. CONSTRUCCIÓN NO CARACTERIZADA, de la ciudad de Medellín, sin correo electrónico. **Número de contacto 3206979514**

Seguidamente damos inicio a la audiencia, con el propósito de proferir la correspondiente decisión, la cual comprenderá las siguientes etapas: **1. Traslado del expediente:** Se pone en conocimiento al presunto infractor de las diligencias preliminares y del material probatorio existente; **2. Argumentos:** Exposición de argumentos y pruebas; **3. Invitación a conciliar:** Conforme lo prescribe el Artículo 232 de la Ley 1801 de 2016. **4. Pruebas:** Desarrollo de la etapa probatoria. **5. Decisión:** Valoración de las pruebas y exposición de los fundamentos normativos que sustentan la decisión.

1. TRASLADO DEL EXPEDIENTE Y SU CONTENIDO:

Se pone en conocimiento a la presunta infractora de las diligencias preliminares practicadas y del material probatorio obrante en el expediente, que dio inicio al presente proceso verbal abreviado con radicado 2-21316-22, el cual consta de un total de **29** folios.

2. EXPOSICION DE ARGUMENTOS Y PRUEBAS:

El despacho le pone de presente al(a la) presunto(a) infractor(a) que se le otorgará un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que exponga sus argumentos con relación a la conducta que se le endilga y aduzca las pruebas que quieran hacer valer siempre y cuando sean pertinentes y conducentes, pudiéndose prescindir de su práctica tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas. Acto seguido expresa el(la) señor(a): **ESCUCHAR GRABACIÓN...**

3. INVITACIÓN A CONCILIAR:

Esta Inspección advierte que dentro del presente proceso verbal abreviado por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, consagrados por el artículo 135, literal A, numeral 4, **NO PROCEDE LA INVITACIÓN A CONCILIAR**, tal y como lo establece el inciso 4° del artículo 232 de la Ley 1801 de 2016, que a su tenor literal expresa: *"No son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión"*.



www.esctatftr.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 164
Contribuyente: (604) 585 55 55. Medellín - Colombia





4. PRUEBAS:

MATERIAL PROBATORIO OBRANTE. El despacho tendrá como pruebas dentro del presente proceso verbal abreviado las siguientes:

- Informe técnico con radicado N° 202220068933 DEL 16/06/2022, rendido por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
- Ficha catastral CBML 07220420001.
- Estado jurídico del inmueble - matrícula inmobiliaria 01N-19231.
- Documento privado de compraventa de un lote suscrito por Fernando Betancur Callejas y Jesús Antonio García Quintero, copia.
- Impuesto predial, copia.
- Contrato de compraventa de posesión y mejoras, copia.

5. DECISIÓN:

En aras de determinar la responsabilidad de la señora INES GONZALEZ, frente a la intervención urbanística realizada en el predio ubicado en LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2, COORDENADAS LATITUD 6°16'24.091"N LONGITUD 75°36'51.105"O, Inmueble No 560-135, CONSTRUCCIÓN NO CARACTERIZADA, corresponde a esta autoridad de Policía sustentar la decisión con los respectivos fundamentos normativos y los hechos conducentes demostrados.

5.1. COMPETENCIA DEL INSPECTOR DE POLICÍA.

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.2. TIPIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO.

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.3. NORMAS ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS VULNERADAS.

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.4. HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

ESCUCHAR GRABACIÓN...



5.5. MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.6. TASACIÓN DE LA MULTA ESPECIAL

ESCUCHAR GRABACIÓN...

5.7. CONSIDERACIONES FINALES:

ESCUCHAR GRABACIÓN...

En mérito de lo expuesto, **EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, ETAPA 4, POLÍGONO 5 DE DESCONGESTIÓN 7 "A"**, en ejercicio de su función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE de la comisión del comportamiento contrario a la integridad urbanística contenido en el artículo 135, Literal A, Numeral 3° de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC, al(a la) señor(a) INES GONZALEZ, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 30.342.163**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al (a la) señor(a) INES GONZALEZ, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 30.342.163**, **LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN PÚBLICO**, respecto al predio identificado como LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2; COORDENADAS LATITUD 6°16'24.091"N LONGITUD 75°36'51.105"O. Inmueble No 560-135. CONSTRUCCIÓN NO CARACTERIZADA, de la ciudad de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135, Parágrafo 7°, Numeral 3°, de la ley 1801 de 2016 – CNSCC.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER al(a la) señor(a) INES GONZALEZ, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 30.342.163**, el **PLAZO DE CINCO (5) DÍAS**, para acatar las MEDIDAS CORRECTIVAS de DEMOLICIÓN, RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN PÚBLICO, identificado como LOTE CON CBML 07220420001 COMUNA 7 ROBLEDO, BARRIO OLAYA HERRERA, ZONA 2; COORDENADAS LATITUD 6°16'24.091"N LONGITUD 75°36'51.105"O. Inmueble No 560-135. CONSTRUCCIÓN NO CARACTERIZADA, de la ciudad de Medellín; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 223, Numeral 5° de la ley 1801 de 2016 - CNSCC.



Alcaldía de Medellín

División de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al(a la) señor(a) **INES GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.342.163**, **QUE EN EL CASO DE ACATAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS**, dentro del plazo otorgado, esta autoridad de policía, por intermedio de la entidad correspondiente, **PODRÁ EJECUTARLAS A COSTA DEL(DE LA) OBLIGADO(A)**. Los costos de ejecución deberán cobrarse por parte de la administración distrital por intermedio de la jurisdicción coactiva, conforme lo señala el Parágrafo 3º, Numeral 5º, del Artículo 223, de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al(a la) señor(a) **INES GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **30.342.163**, **QUE EN CASO DE NO ACATAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, SE DARÁ APLICACIÓN** a lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1801 de 2016, por desacatar, sustraer u omitir el cumplimiento de una decisión impartida por autoridad de policía; procediendo también a **FORMULAR LA RESPECTIVA DENUNCIA PENAL** por incurrir en la conducta punible contemplada por el artículo 454 del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente decisión proceden los **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, ante esta instancia, y en subsidio el de **APELACIÓN**, ante el respectivo superior jerárquico; los cuales se deberán solicitar, conceder y sustentar dentro de la presente audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, en segunda instancia se le dará el trámite contenido en el Artículo 223, Numeral 4º de la Ley 1801 de 2016 - CNSCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILDER ALONSO ZAPATA URIBE
Inspector

JULIÁN HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFICACION EN ESTRADOS:

La presente decisión es notifica en estrados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223, numeral 3°, literal d) de la Ley 1801 de 2016 – CNSCC.

Notificado(a): *Inés González*
INÉS GONZALEZ
C. C. Nro. 30.342.163

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RESPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN:

La señora **INES GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **30.342.163**, en este estado de la diligencia manifiesta estar de acuerdo con la decisión proferida por el despacho y expresa que no interpondrá los recursos de Reposición, ni el de Apelación.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:

En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta que el(la) señor(a) **INES GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **30.342.163**, manifestó que no interpondrá los recursos de Reposición, ni el de Apelación, se dará por finalizada la presente audiencia, siendo las **3:27 P.M.**


WILDER ALONSO ZAPATA URIBE
Inspector


JULIÁN HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: Teniendo en cuenta que el(la) señor(a) **INES GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **30.342.163**, manifestó que no interpondrá los recursos de Reposición, ni el de Apelación contra la decisión adoptada por el despacho, se tendrán plenamente ejecutoriadas o en firme las medidas correctivas impuestas en esta audiencia.

JULIÁN HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

